

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO No.2024-00018-00

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 382 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** instaurada por **LEYDA LUZ HERRERA SALINAS** contra **IMPREAC – IMPRESOS & ACABADOS S.A.S.**

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382 del CGP.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 ibídem.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado **GABRIEL E. ROMERO SOTOMAYOR**, para representar a la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$30.000.000, otorgada por una compañía de seguros autorizada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

